



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Entre el **Ministerio Público Fiscal** de la provincia del Neuquén, con domicilio en Entre Ríos y Leloir, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén Capital en adelante **MPF**, representado en este acto por el **Dr. José Ignacio Gerez**, en su carácter de Fiscal General por una parte, y por la otra **la Policía de provincia de Neuquén**, con domicilio en Richieri 775 de la ciudad de Neuquén Capital representada en este acto por el Comisario General **Carlos Tomás Díaz Pérez**, en su carácter de Jefe de Policía del Neuquén, se ha convenido en suscribir el presente convenio marco de colaboración y asistencia, efectuando especial hincapié en materia de capacitación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes,

PRIMERA: Objeto. Este convenio tiene por finalidad posibilitar la participación del personal del **MPF** en las capacitaciones que se dictan en el Instituto Superior en Seguridad de la Policía del Neuquén, que tienen validez oficial.

Ello a los fines de acceder a las carreras que allí se dictan por parte del personal del Ministerio Público Fiscal, especialmente la Tecnicatura Superior en Investigación Criminalística, Tecnicatura Superior en Investigaciones y Tecnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria.

SEGUNDA: Los contenidos serán conforme el plan de estudios aprobado para cada carrera según el Consejo Provincial de Educación. Las clases se desarrollarán en las instalaciones que defina el Instituto Superior de Seguridad.



TERCERA: Adicionalmente cada una de las Instituciones firmantes podrá efectuar propuestas de trabajo y colaboración en actividades específicas vinculadas a la temática. Para cumplir con esta finalidad, el **MPF** coordinará a través de la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, programa, duración, contenidos, y el **MPF** requerirá se haga hincapié en alguna temática en particular.

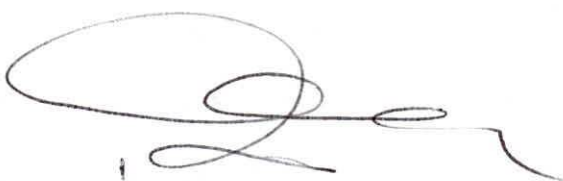
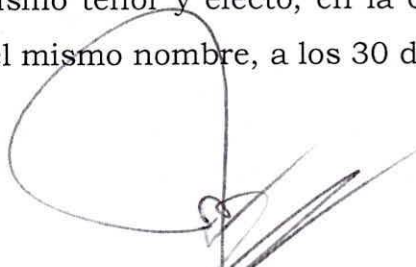
CUARTA: El presente convenio no implica erogaciones para ninguna de las instituciones firmantes.

QUINTA: Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, se agregarán como anexos y pasarán a formar parte del mismo.

SEXTA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación no inferior a los tres (03) meses.

SEPTIMA: La duración del convenio será de tres (03) años, renovables automáticamente, por tres (03) años más. El Convenio entra en vigencia desde el momento de su firma por sus respectivos representantes legales.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de mayo de 2024.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL